



Proceso Ejecutivo No.997734089001-2019-00011-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 12 de marzo de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el 20 de enero del año en curso fue recibido por parte del apoderado del Demandante, publicación del Edicto Emplazatorio al Demandado REINALDO DÍAZ HERREÑO. Así mismo la abogada FAIDY NERIETH REYES ARDILA, allegó solicitud de revocatoria de poder a la abogada DEISY CATHERINE GUERRERO y solicitud de reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro de este asunto. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

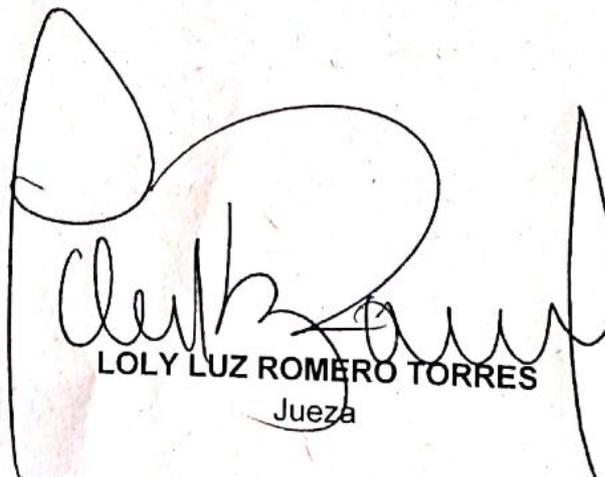
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, doce de marzo de dos mil veintiuno

La abogada FAYDI NERIETH REYES ARDILA, Profesional Universitario de Cartera del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., obrando en su condición de Apoderada General conforme a poder de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública 0232 del 2 de marzo de 2020, solicita la revocatoria de poder de la abogada DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO y le sea reconocida Personería Jurídica para actuar dentro del presente proceso en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Así las cosas, este Despacho REVOCA el poder otorgado a la abogada DEISY CATHERINE GUERRERO GUERRERO y en consecuencia, RECONOCE Personería Jurídica, a la abogada FAYDI NERIETH REYES ARDILA, para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte y como quiera que la Demandada fue emplazada en los términos previstos del C.G.P., se ordena la inclusión de dicha publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza